

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9897

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 777 de 8 de Enero de 1946, por el cual se clasifica y señala sueldo a un personal.  
Decreto N° 778 de 8 de Enero de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 779 de 9 de Enero de 1946, por el cual se reorganiza el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Contrato N° 131 de 19 de Diciembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y Jose Jorge Fernandez Llanos.  
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fabrica.  
Auditoria Provincial de Cocle.  
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### SE CLASIFICA Y SEÑALA SUELDO A UN PERSONAL

##### DECRETO NUMERO 777 (DE 8 DE ENERO DE 1946)

por el cual se clasifica y se señala sueldo al personal de la Contraloría General de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y  
CONSIDERANDO:

Primero: Que por Decreto Legislativo N° 14 de 28 de diciembre de 1945, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos cuya vigencia comprende el período de julio 1° de 1945 a 30 de junio de 1946;

Segundo: Que en el citado Decreto Legislativo se han variado en gran parte tanto las denominaciones de los cargos como el sueldo del personal de la Contraloría General de la República; y

Tercero. Que es necesario ajustar la organización actual de la Contraloría General a la nueva realidad jurídica estatuida por el citado Decreto Legislativo que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos.

##### DECRETA:

Artículo 1° La clasificación y sueldo del personal de la Contraloría General de la República será el siguiente:

##### *Dirección de la Contraloría*

El Contralor General . . . . . B	500.00
El Sub-Contralor General . . . . .	400.00
Una Estenógrafa del Contralor . . . . .	110.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría a . . . . .	100.00 c/u
Dos Estenógrafas de 2ª categoría a . . . . .	80.00 c/u
Una Archivera de 1ª categoría . . . . .	100.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a . . . . .	80.00 c/u
Un Chofer del Contralor . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	60.00
Un Conserje . . . . .	50.00
Un Ayudante del Conserje . . . . .	40.00
Cuatro Porteros a . . . . .	50.00 c/u

##### *Dirección de Contabilidad*

Un Director . . . . .	275.00
Un Sub-Director . . . . .	250.00

Un Auditor . . . . .	200.00
Dos Auditores Auxiliares a . . . . .	150.00 c/u
Seis Contadores a . . . . .	120.00 c/u
Dos Ayudantes de Contador a . . . . .	100.00 c/u
Un Receptor de Cuentas . . . . .	100.00
Un Ayudante del Receptor de Cuentas . . . . .	75.00
Un Oficial de Archivo de Cuentas . . . . .	90.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría a . . . . .	90.00 c/u
Seis Oficiales de 2ª categoría a . . . . .	80.00 c/u
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00
Un Oficial de 4ª categoría . . . . .	55.00

##### *Dirección de Auditoría*

Un Director . . . . .	275.00
Un Sub-Director . . . . .	250.00
Doce Auditores a . . . . .	200.00 c/u
Tres Auditores Auxiliares a . . . . .	150.00 c/u
Dos Contadores a . . . . .	120.00 c/u
Dos Ayudantes de Contador a . . . . .	100.00 c/u
Un Contometrista . . . . .	100.00
Tres Estenógrafas de 2ª categoría . . . . .	80.00 c/u
Dos Oficiales de 1ª categoría a . . . . .	90.00 c/u
Cuatro Oficiales de 2ª categoría a . . . . .	80.00 c/u

##### *Dirección Consultor-Comercial*

Un Director . . . . .	275.00
Un Sub-Director Asistente de la Dirección General . . . . .	275.00
Un Auditor . . . . .	200.00
Dos Examinadores a . . . . .	120.00 c/u
Tres Oficiales de 1ª categoría a . . . . .	90.00 c/u
Cuatro Legajadoras a . . . . .	80.00 c/u
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00

##### *Dirección de Tabulación*

Un Director . . . . .	275.00
Un Sub-Director . . . . .	250.00
Un Asistente de Tabulación . . . . .	200.00
Cinco Tabuladores a . . . . .	120.00 c/u
Cinco Operadores a . . . . .	100.00 c/u
Una Asistente Operadora . . . . .	80.00

##### *Dirección de Estadística y Censos*

Un Director . . . . .	375.00
Un Asistente . . . . .	250.00
Tres Jefes de Sección a . . . . .	200.00 c/u
Tres Supervisores a . . . . .	150.00 c/u
Tres Supervisores Asistentes a . . . . .	135.00 c/u
Tres Examinadores a . . . . .	120.00 c/u
Un Examinador del Boleín . . . . .	120.00

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 321

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 8

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Tres Examinadores Asistentes a	100.00	c/u
Una Bibliotecaria Archivera . . .	120.00	
Siete Oficiales de 1ª categoría a	90.00	c/u
Ocho Oficiales de 2ª categoría a	80.00	c/u
Una Mensajera Aseadora . . . .	50.00	

Artículo 2º El presente Decreto reforma en cuanto a la organización y clasificación del personal de la Contraloría General al Decreto N° 118 de 19 de noviembre de 1941.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO A. MORALES.

**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 778**

(DE 8 DE ENERO DE 1946)

por el cual se nombra el personal de la Contraloría General de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra el personal de la Contraloría General de la República determinado por medio del Decreto N° 778 de la misma fecha así:

*Dirección de la Contraloría:*

El Sub-Contralor General, M. A. Castro Vieto.  
Una Estenógrafa del Contralor, señorita Graciela Remón.

Dos Estenógrafas de 1ª categoría, señorita Abigail Correa V. y señora Concepción A. de Altamiranda.

Dos Estenógrafas de 2ª categoría, señoritas Anaís J. Castro y Dora Quintero.

Una Archivera de 1ª categoría, señorita Isabel V. Julio.

Dos Oficiales de 2ª categoría, señora Clara J. de Beauregard y señorita Araminta Alemán.

Un Chofer del Contralor, señor Abel Tapia.

Un Ordenanza, señor Cosme Troyano.

Un Conserje, señor Sacramento Castillo.

Un Ayudante de Conserje, señor Elías Castillo.

Cuatro Porteros, señores Jorge F. Saunders, Domingo Torres, Félix Lezcano y Jorge Saunders Jr.

*Dirección de Contabilidad:*

Director, Eduardo McCullough.

Sub-Director, Alberto Alemán Calé.

Un Auditor, señor Alejandro Tarté.

Dos Auditores Auxiliares, señora Amelia J. de Briceño y señor Juan Gutiérrez E.

Seis Contadores, señoritas Thelma E. Wolfschoon G. y Aida Miró, señora Concepción de Ramos, señores Ricardo A. Domínguez, Rafael Rodríguez y Hortensio Garrido.

Dos Ayudantes de Contador, señora Adriana S. de Bermúdez y Luis A. Ellis Q.

Un Receptor de Cuentas, señor Pablo E. Rangel Jr.

Un Ayudante del Receptor de Cuentas, señorita Silvia Rivera.

Un Oficial de Archivo de Cuentas, señor Ernesto R. Adames.

Cuatro Oficiales de 1ª categoría, señoras Luisa A. de Pérez, Helena G. de Revello, Yolanda V. de Piñango y señor Victoriano L. Tejada.

Cinco Oficiales de 2ª categoría, señores Elías A. Morón, Juan B. Causadías A., Víctor M. Valderrama, señoritas Lidia Mojica y Patricia Recuero.

Un Oficial de 3ª categoría, señor Alirio Ospino B.

Un Oficial de 4ª categoría, señor Félix A. Alvarez.

*Dirección de Auditoría:*

Un Director, señor Aurelio J. Bonilla.

Un Sub-Director, señor Andrés Mojica.

Doce Auditores, señores Guillermo McKay, Dídimo Grimaldo, Manuel A. Cupas, Emilio Linares Jr., Samuel F. de la Guardia, Arturo L. González, Jorge J. Arosemena, Mudoaldo G. Centella, Isaac Osorio, Eduardo Berguido, E. Jeanine y señora Alicia Moscote.

Tres Auditores Auxiliares, señores Humberto Gálvez, Olmedo Méndez y señorita Rosario Cárdenas.

Dos Contadores, señores Julio Vega M. y Roger Mojica.

Dos Ayudantes de Contador, señores Ricaurte Saval Jr. y Manuel de J. Sagel.

Un Contometrista, señora Clotilde A. de Isaza.

Tres Estenógrafas de 2ª categoría, señoritas Elisa Ruiz, Aurelia Fonseca e Idelia Díaz.

Dos Oficiales de 1ª categoría, señorita Otilia Gaitán Dean y señor Marco de Janón.

Cuatro Oficiales de 2ª categoría, señoras María Moreno de Sasso, María Alvarez, María G. de Cordero y señorita Ana Conte B.

*Dirección Consular-Comercial:*

Un Director, señor César A. Sibauste.

Un Sub-Director Asistente de la Dirección General, Lic. Isaias Pinilla.

Un Auditor, señor Tomás Urriola G.

Dos Examinadores, señoras Catalina C. de Rodríguez y Mercedes P. de de la Ossa.

Tres Oficiales de 1ª categoría, señor Benigno Quintero S., señorita Ana Estela Rivera y señora Isabel Gallol.

Cuatro Lagajadores, señor Ezequiel Ríos J., señoras Kerima Ll. de Ochoa, Edelmira H. de Grenda y señorita Sara Ferreira.

Un Oficial de 3ª categoría, señor Guillermo Gómez.

*Dirección de Tabulación:*

Un Director, señor Roberto Gómez.

Un Sub-Director, señor Orlando Arias.

Un Asistente de Tabulación, señor Ludovico Berrocal.

Cinco Tabuladores, señores José A. García, Francisco Barrios B., Miguel González y señoritas Cielo Lila Martínez y Agueda Isaza.

Cinco Operadores, señoritas Gloria García, Elvia Fonseca, Marta Lasso Jaén y señores Tomás Grimaldo y Roy Naylor.

Un Asistente de Operadora de Máquina, señorita María de los Santos Batista.

*Dirección de Estadística y Censos:*

Un Asistente del Director, señor José C. Sánchez.

Tres Jefes de Sección, señor Carlos Delvalle, señoritas Carmen Miró y Luisa Quesada.

Dos Supervisores, señor Rafael E. Zubieta y señorita Carmen Mata.

Tres Supervisores Asistentes, señores Harmodio Batista B., Carlos Olmedo Quintero y señora Astevia G. de Ross.

Dos Examinadores, señor Miguel Alvarado y señora Esperanza de Garrido.

Tres Examinadores Asistentes, señor Franklin Contreras y señoras Lorenza de Flores y María Luisa de Plata.

Una Bibliotecaria Archivera, señorita Hilda Villalaz.

Seis Oficiales de 1ª categoría, señoritas Rosa González, Benilda Recuero, Ida Robles, Lelia Arosenens, señoras Esperanza de Perigault y Raquel de Dodón.

Siete Oficiales de 2ª categoría, señoritas Maritza Linares, Elsa García de Paredes, América Leyton, Eva Bruc, Esther Vega, Lucy Pardini y señora Elisa Recuero.

Una Mensajera Ascadora, Silveria Vargas.

Artículo 2º. Las posiciones y los nombramientos de las personas que no aparezcan en el presente Decreto, quedan eliminados de la organización de la Contraloría General.

Artículo 3º. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

**Reorganizase el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**DECRETO NUMERO 779**

(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por medio del cual se reorganiza el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º. Integran el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las siguientes Dependencias:

*Despacho del Ministro:*

Los empleados que prestan servicios en éste tienen las atribuciones que el Ministro les señale; pero están obligados a acatar todas las órdenes impartidas y disposiciones adoptadas por el Secretario del Ministerio, en relación a la disciplina interna.

*Secretaría:*

El Secretario del Ministerio es el órgano de comunicación entre todas las dependencias del Ministerio y el Ministro, y tendrá como colaborador inmediato, para el cumplimiento de sus atribuciones, a un empleado llamado Auxiliar. Corresponden a la Secretaría, entre otras atribuciones, las siguientes: velar por la buena disciplina interna de los empleados y por que éstos traten con cortesía y deferencia a los particulares; debe distribuir los memoriales, la correspondencia y demás documentos que reciba; velar por que no haya demoras injustificadas en el despacho de los negocios; contestar la correspondencia que no sea de la que corresponda al Ministro su contestación; refrendar los cheques; cumplir los deberes que le impongan el Ministro, las leyes y demás disposiciones reglamentarias.

*Sección Consultiva:*

Corresponde a esta Sección asesorar al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República en todos aquellos negocios en que se les debe oír; redactar y estudiar los proyectos de leyes, decretos, resoluciones y contratos, y revisar los que hagan otros empleados; resolver las consultas que formulen los jefes de Secciones y Departamentos.

*Sección Primera: (Administrativa)*

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con los nombramientos, posesiones, excusas, vacaciones, licencias, renunciaciones y destituciones de empleados; tramitación de los recursos de apelación cuyo conocimiento sea de competencia del Ministro; atender las consultas elevadas al Ministerio, siempre que no sean de las que corresponden a la Sección Consultiva; atender y resolver los reclamos sobre devoluciones de impuestos; verificar el registro de las cuentas y confeccionar las planillas de sueldos; hacer las adquisiciones de materiales, equipo y mobiliario solicitados por las dependencias del Ministerio; llevar el estado de cada una de las partidas de gastos asignadas en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Tesoro; tener la custodia de

los Decretos, Resoluciones, Resueltos y Contratos, como también hacer un índice de los mismos; recibir la Gaceta Oficial, las leyes que se editen, verificar canjes con otros Ministerios sobre Memorias; atender las solicitudes de copias y certificados, previa autorización del Secretario del Ministerio; llevar la contabilidad del equipo y muebles de todas las dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro; cumplir todas las demás atribuciones que le señale la Secretaría, no adscriptas especialmente a otras secciones.

#### Sección Segunda

Esta Sección se divide en "Sección de Tierras y Bosques" y "Sección Técnica", actuando como Jefe de la segunda, el Agrimensor General. Este dependerá directamente del Ministro y se encargará de verificar e investigar todo lo relacionado con las parcelaciones; de la mensura y delimitación de tierras, sean o no parceladas. La Sección de Tierras y Bosques se encargará de atender las solicitudes de adjudicación de tierras nacionales; revisar los casos que por apelación o consulta envíen los Gobernadores; llevar el registro exacto de las tierras ya adjudicadas en venta o en arrendamiento, o a título gratuito; llevar igualmente el registro exacto de las tierras ya comprometidas, pero aún no adjudicadas definitivamente; llevar la contabilidad de los compradores a plazo; preparar las minutas de escrituras para la adjudicación definitiva; y llevar un registro de las tierras no adjudicables por disposición legal.

#### Sección Tercera

**Materiales y Compras:** Se encargará de atender las requisiciones expedidas por todos los Ministerios sobre materiales, maquinarias y mobiliarios; solicitar precios al comercio local y representantes de casas extranjeras; expedir las órdenes de compras; tramitar las licitaciones para el suministro de materiales, maquinarias y mobiliarios.

**Almacén del Gobierno:** Se encargará de recibir los materiales, maquinarias y mobiliarios despachados por los comerciantes y velar por que se ajusten a la calidad, cantidad y demás requisitos indicados en las órdenes de compra, y hacerlos llegar a sus destinatarios; cuidar el almacén o depósito de materiales, maquinarias y mobiliario, conservando de cada especie un balance permanente; gestionar ante los funcionarios de Aduana el retiro de mercancías extranjeras.

#### Sección Cuarta: (Pagaduría General)

Tendrá a su cargo el pago de sueldos y salarios a los empleados designados por planilla, para obras nacionales; presentar a la Contraloría General de la República las cuentas para los reintegros, acompañándolas de los respectivos comprobantes de pagos verificados.

#### Sección Quinta: (Sellos Fiscales)

Tiene a su cargo la guarda del almacén de sellos fiscales; suministrar al Banco Nacional y a las Agencias las especies de expendio público; suministrar igualmente a la Sección Consular y de Navas y a la Administración General de Rentas Internas las especies respectivas; llevar la conta-

bilidad del Almacén y rendir cuenta a la Contraloría General de la República; suministrar a ésta los datos necesarios para las licitaciones.

Artículo 2º El personal del Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con el sueldo que a cada uno se le señala:

#### Despacho del Ministro:

Una Estenógrafa del Despacho . . . . .	B/110.00
Un Chofer de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	60.00

#### Secretaría:

Un Secretario del Ministerio . . . . .	350.00
Un Auxiliar del Secretario . . . . .	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un chofer del Secretario . . . . .	80.00

#### Sección Consultiva:

Un Abogado Consultor del Ministerio y de la Contraloría General de la República . . . . .	400.00
Un Asesor Fiscal . . . . .	350.00
Una Estenógrafa . . . . .	90.00

#### Sección Primera: (Administrativa)

Un Jefe de Sección . . . . .	225.00
Un Sub-Jefe . . . . .	175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas . . . . .	140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos . . . . .	125.00
Tres Oficiales de 2ª categoría . . . . .	80.00 c/u
Una Estenógrafa de 2ª categoría . . . . .	80.00
Una Archivera de 1ª categoría . . . . .	100.00
Dos Archiveras de 3ª categoría . . . . .	70.00 c/u
Dos Mensajeros . . . . .	50.00 c/u
Un Conserje . . . . .	60.00
Dos Aseadores . . . . .	50.00 c/u

#### Sección Segunda: (Tierras y Bosques)

Un Jefe de Sección . . . . .	225.00
Un Sub-Jefe . . . . .	175.00
Un Oficial de Tarjetario de Cuentas . . . . .	100.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría . . . . .	80.00 c/u
Tres Oficiales de 3ª categoría . . . . .	70.00 c/u
Nueve Oficiales de Tierras . . . . .	70.00 c/u

#### (Agrimensura)

Un Agrimensor General . . . . .	275.00
Un Agrimensor Asesor . . . . .	200.00
Tres Agrimensores de 1ª categoría . . . . .	175.00 c/u
Tres Agrimensores de 2ª categoría . . . . .	150.00 c/u
Un Dibujante . . . . .	150.00
Cinco Cadeneros de 1ª categoría . . . . .	80.00 c/u
Ocho Cadeneros de 2ª categoría . . . . .	70.00 c/u
Un chofer de 2ª categoría . . . . .	75.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría . . . . .	80.00
Un Portero-Mensajero . . . . .	50.00

#### Sección Tercera: (Compras)

Un Jefe de Compras . . . . .	350.00
Un Oficial Mayor, Asistente del Jefe de Compras . . . . .	215.00

Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Registrador de órdenes . . . . .	100.00
Tres Oficiales de 2ª categoría . . . . .	80.00 c/u
Un Oficial de 3ª categoría . . . . .	70.00
Dos Mensajeros . . . . .	50.00 c/u
<i>(Almacén del Gobierno)</i>	
Un Jefe del Almacén . . . . .	225.00
Un Asistente del Jefe del Almacén . . . . .	100.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Dos Oficiales de 3ª categoría . . . . .	70.00 c/u
Un chofer de 2ª categoría . . . . .	80.00
Cuatro choferes de 3ª categoría . . . . .	60.00 c/u
Dos Guardianes . . . . .	50.00
Doce Peones a B. 2.00 diarios . . . . .	60.00 c/u
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00
Un Portero Mensajero . . . . .	50.00

*Sección Cuarta: (Pagaduría General)*

Un Pagador General . . . . .	300.00
Dos Ayudantes del Pagador . . . . .	150.00 c/u
Un Chofer de 1ª categoría . . . . .	100.00

*Sección Quinta: (Sellos Fiscales)*

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales . . . . .	250.00
Un Asistente del Administrador . . . . .	150.00

*Oficina de Racionamiento de Gasolina y Lintus*

Un Director . . . . .	300.00
Un Sub-Director . . . . .	200.00
Un Contable . . . . .	150.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00
Un Archivador-Portero . . . . .	70.00

*Ayudantes de Reparto*

Un Ayudante de Reparto . . . . .	75.00
Tres Ayudantes de Reparto . . . . .	70.00 c/u
Un Ayudante de Reparto . . . . .	60.00
Un Ayudante de Reparto . . . . .	50.00

Artículo 3º Este Decreto surte efectos desde el día primero de enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

CONTRATO NUMERO 134

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor José Fernández Lañas, peruano, mayor de

edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Veterinario en David, Provincia de Chiriquí, durante el término de un año (1), contado desde el 2 de febrero de 1946.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algun conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda otra clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en David, Provincia de Chiriquí, o en cualquier otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor José Fernández Lañas, como Veterinario, durante el término de un año, contado desde el 2 de febrero de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos los servicios a partir del día 2 de febrero de 1946.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicio continuado.

4º A darle al contratista residencia adecuada en David, Provincia de Chiriquí; y a reconocerle la suma de B. 30.00 mensuales si se le ordena fijar su residencia en otro lugar, por exigirlo así el servicio.

5º A pagarle al contratista los gastos de viaje, debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

7º A eximir al contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

8º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,  
*José Jorge Fernández Lañas.*

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de diciembre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## RENOVACIONES

### RESUELTO NUMERO 1878

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1878.—Panamá, 5 de noviembre de 1945.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bristol-Myers Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de apoderado ha solicitado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Mum", cuyo registro

se hizo en esta República el 30 de octubre de 1935, bajo el número 2697; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Bristol-Myers Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, la Marca de Fábrica "Mum", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2697, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

### RESUELTO NUMERO 1879

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1879.—Panamá, 5 de noviembre de 1945.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bristol-Myers Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado ha solicitado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Ingram's", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de octubre de 1935, bajo el número 2699; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Bristol-Myers Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, la Marca de Fábrica "Ingram's", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2699, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

## RESUELTO NUMERO 1844

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1844.—Panamá, 29 de Octubre de 1945.

*El Ministro, de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad a nómima Reckitt & Colman, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en la ciudad y condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para pulir (incluyendo preparaciones que tanto limpian como pulen)";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular dividida verticalmente en dos secciones, que se describe así: En la parte superior de la sección izquierda de la etiqueta aparece la palabra "SILVO" que va subrayada, y en el centro de esta misma sección aparece una figura que ostenta la forma de un escudo. En la margen izquierda se encuentran las palabras "SHAKE WELL", y entre éstas dos palabras hay un pequeño círculo. En la sección derecha de la etiqueta aparece nuevamente la palabra "SILVO" en un fondo negro, y debajo de ésta la palabra "polish" escrita a través del diseño en un espejo. Debajo del espejo aparece un candelabro de dos brazos que se extienden respectivamente más allá de las dos extremidades del espejo, y en cada uno de los brazos del candelabro hay una vela puesta que llega aproximadamente hasta el borde superior de dicho espejo. Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, domiciliada en la ciudad y Condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*F. Morrice Jr.*

## CERTIFICADO NUMERO 1229

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945.—  
Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1844, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, de la ciudad y Condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para pulir (incluyendo preparaciones que tanto limpian como pulen)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de junio de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

*F. Morrice Jr.*

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular dividida verticalmente en dos secciones, que se describe así: En la parte superior de la sección izquierda de la etiqueta aparece la palabra "SILVO" que va subrayada, y en el centro de esta misma sección aparece una figura que ostenta la forma de un escudo. En la margen izquierda se encuentran las palabras "SHAKE WELL", y entre estas dos palabras hay un pequeño círculo. En la sección derecha de la etiqueta aparece nuevamente la palabra "SILVO" en un fondo negro, y debajo de ésta la palabra "polish" escrita a través del diseño de un espejo. Debajo del espejo aparece un candelabro de dos brazos que se extienden respectivamente más allá de las dos extremidades del espejo, y en cada uno de los brazos del candelabro hay una vela puesta que llega aproximadamente hasta el borde superior de dicho espejo. Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

## RESUELTO NUMERO 1845

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 1845.—Panamá, octubre 29 de 1945.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en la ciudad y condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para pulir y limpiar";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo negro, en el centro se destaca un círculo cuya circunferencia no llega hasta los costados de la etiqueta. Dentro de este círculo aparece la palabra distintiva "Brasso", y alrededor de la circunferencia de ese círculo arrancan unas líneas blancas que parecen rayos de luz. Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited, domiciliada en la ciudad y Condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.  
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

Se expidió el certificado de registro N° 1230.

**CERTIFICADO NUMERO 1230**  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de octubre de 1945.—  
Caduca: 29 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1845 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Reckitt & Colman, Limited de la ciudad y condado de Kingston-upon-Hull, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para pulir y limpiar"

de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

*F. Morrice Jr.*

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo negro, en el centro se destaca un círculo cuya circunferencia no llega hasta los costados de la etiqueta. Dentro de este círculo aparece la palabra distintiva "Brasso", y alrededor de la circunferencia de ese círculo arrancan unas líneas blancas que parecen rayos de luz. Esta marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo.

**AUDITORIA PROVINCIAL DE COCLE**

**EL AUDITOR PROVINCIAL DE COCLE,**

Debidamente autorizado por el Señor Gobernador de la Provincia de Cocle mediante Decreto N° 1 de 12 de Febrero de 1945, "por el cual se toman medidas respecto al Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal comprendido del 1° de Diciembre de 1944 a Noviembre de 1945,

**RESUELVE:**

**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**CAPITULO I**

*Ayuntamiento Provincial (P)*

Artículo 1° Para pagar las dietas de quince (15) Representantes durante veintidos (22) días de sesiones ordinarias en el mes de Diciembre, a cinco balboas (B. 5.00) cada uno por ración. . . . . B/. 1.650.00

Artículo 2° Para pagar los viáticos de los Representantes del Ayuntamiento, durante las sesiones ordinarias, a treinta balboas (B. 30.00), cada uno . . . . . 450.00

Artículo 3° Para pagar los sueldos del personal de la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuarenta y cinco (45) días así:

El Secretario . . . . .	B/. 187.50	
El Off. Mayor . . . . .	187.50	
El Estenógrafo Mecanógrafo . . . . .	112.50	
El Portero . . . . .	60.00	510.00

*Ayuntamiento Provincial (M)*

Artículo 4° Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos del Ayuntamiento Provincial, hasta . . . . . 250.00

*Consejos Municipales (P)*

**CAPITULO II**

Artículo 5° Para pagar los sueldos de

los Secretarios de los Consejos Municipales durante doce (12) meses, así:			
El de Penonomé B/. 30.00 B/. 360.00			
El de Aguadulce 30.00 360.00			
El de Natá . . . 10.00 120.00			
El de Antón . . . 20.00 240.00			
El de S. Carlos 10.00 120.00			
			1.200.00

*Consejos Municipales (M)*

Artículo 6º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Secretaría de los Consejos Municipales, hasta . . . 150.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 7º Para pagar alquileres de locales de los Consejos Municipales, hasta . . . 180.00

Artículo 8º Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de los Consejos Municipales, hasta . . . 50.00

TOTAL . . . . . B/. 4.440.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO III

*Gobernación (P)*

Artículo 9º Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación durante doce (12) meses así:

El Secretario B/. 100.00 B/. 1.200.00			
El Ofi. Mayor 80.00 960.00			
El portero . . . 35.00 420.00			
			B/. 2.580.00

*Gobernación (M)*

Artículo 10º Para gastos de materiales de la Gobernación, hasta . . . 300.00

*Cárcel Provincial (P)*

Artículo 11º Para pagar el sueldo del Celador de la Cárcel de Penonomé, durante doce (12) meses B/. 45.00 . . . 540.00

*Cárcel Provincial (M)*

Artículo 12º Para pagar la alimentación de los reclusos y otros gastos, hasta . . . 1.800.00

*Alcaldías (P)*

CAPITULO IV

Artículo 13º Para pagar los sueldos de los Alcaldes y empleados subalternos durante doce (12) meses así:

*Distrito de Penonomé:*

El Alcalde . . . B/. 125.00 B/. 1.500.00			
El Srío. . . . . 70.00 840.00			
Escribiente . . . 50.00 600.00			
El Portero . . . 25.00 300.00			

*Dto. de Aguadulce:*

El Alcalde . . . 115.00 1.380.00			
El Secretario . . . 65.00 780.00			
El Oficial Escribiente . . . 40.00 480.00			
El Portero . . . 15.00 180.00			

*Dto. de Antón:*

El Alcalde . . . 100.00 1.200.00			
El Secretario . . . 50.00 600.00			
El Oficial Escribiente . . . 40.00 480.00			
El Portero . . . 15.00 180.00			

*Dto. de Natá:*

El Alcalde . . . 60.00 720.00			
El Secretario . . . 40.00 480.00			
El Portero . . . 15.00 180.00			

*Dto. de San Carlos:*

El Alcalde . . . 60.00 720.00			
-------------------------------	--	--	--

El Secretario 40.00 480.00			
El Portero . . . 15.00 180.00			
			11.280.00

*Alcaldías (M)*

Artículo 14º Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos, así:

Penonomé . . . . . 80.00			
Aguadulce . . . . . 80.00			
Antón . . . . . 80.00			
Natá . . . . . 60.00			
San Carlos . . . . . 60.00			
			360.00

Artículo 15º Para pagar los viáticos de los Alcaldes de la Provincia, hasta . . . 300.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 16º Para pagar alquileres de locales para las Alcaldías, hasta . . . 120.00

Artículo 17º Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de las Alcaldías, hasta . . . 50.00

*Corregidurías (P)*

CAPITULO V

Artículo 18º Para pagar los sueldos de los Corregidores de la Provincia y empleados subalternos durante doce (12) meses, así:

*Dto. de Penonomé:*

El de Cañaveral . . B. 10.00 B. 120.00			
El de Cocle . . . . 10.00 120.00			
El de Río Grande 20.00 240.00			
El de Toabré . . . . 15.00 180.00			
El de Tulú . . . . . 15.00 180.00			
El de la Pintada . . 30.00 360.00			
El de Pajonal . . . . 15.00 180.00			
El de P. Gordas . . . 15.00 180.00			
El de El Coco . . . . 15.00 180.00			

*Dto. de Aguadulce:*

El de Poerí . . . . . 55.00 660.00			
Srío. del Corregidor 25.00 300.00			
El de El Cristo . . . 30.00 360.00			
El de El Roble . . . 30.00 360.00			
El de Capellanía . . 15.00 180.00			
El de La Toza . . . . 10.00 120.00			

*Dto. de Antón:*

El de Cabuya . . . . 15.00 180.00			
El de Marica . . . . 15.00 180.00			
El de Río Hato . . . 75.00 900.00			
Srío del Corregidor 50.00 600.00			
El Portero . . . . . 20.00 240.00			

*Dto. de Natá:*

El de Olá . . . . . 30.00 360.00			
El de El Caño . . . . 30.00 360.00			
El de El Harino . . . 15.00 180.00			
El de las Guacas . . 10.00 120.00			
El de Guzmán . . . . 10.00 120.00			
El de la Pava . . . . 10.00 120.00			
El de El Copé . . . . 10.00 120.00			
El de Llano Grande . 15.00 180.00			

*Dto. de San Carlos:*

El de la Hermita . . . 10.00 120.00			
El de Los Llanitos . 10.00 120.00			
El del Espino . . . . 10.00 120.00			
El del Guayabito . . 10.00 120.00			
El de La Laguna . . . 15.00 180.00			
El de San José . . . . 10.00 120.00			
El de El Valle . . . . 25.00 300.00			
			8.460.00

*Corregiduría (M)*

Artículo 19º Para útiles de escritorios, materiales y otros gastos de las Corregidurías, hasta . . . 500.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 20º Para pagar alquileres de locales de las Corregidurías, hasta . . . 650.00

*Relojeros Municipales (P)*

Artículo 21º Para pagar los sueldos de los Relojeros Municipales durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé..	7.50	90.00	
El de Aguadulce..	7.50	90.00	180.00
<b>TOTAL</b> .....			<b>B/ 27.120.00</b>

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## CAPITULO VI

*Juzgados Municipales (P)*

Artículo 22º Para pagar los sueldos de los Jueces Municipales y empleados subalternos, durante doce (12) meses, así:

*PENONOME*

El Juez en 8 meses y medio a .....	B. 50.00	B. 425.00	
El Juez en 3 meses y medio a .....	70.00	245.00	
El Secretario, en 8 meses y medio a ..	40.00	340.00	
El Secretario, en 3 meses y medio a ..	45.00	157.50	
El Portero, en 8 meses y medio a ..	20.00	170.00	
El Portero, en 3 meses y medio a ..	20.00	70.00	

*AGUADULCE*

El Juez, en 8 meses y medio a .....	65.00	552.50	
El Juez en 3 meses y medio a .....	75.00	262.50	
El Secretario, en 8 meses y medio a ..	45.00	382.50	
El Secretario, en 3 meses y medio a ..	55.00	192.50	
El Portero, en 8 meses y medio a ..	15.00	127.50	
El Portero, en 3 meses y medio a .....	20.00	70.00	

*ANTON*

El Juez en 8 meses y medio a .....	50.00	425.00	
El Juez, en 3 meses y medio a .....	60.00	210.00	
El Secretario, en 8 meses y medio a .....	30.00	255.00	
El Secretario, en 3 meses y medio a .....	35.00	122.50	
El Portero, en 12 meses .....	20.00	240.00	

*NATA*

El Juez, en 8 meses y medio a .....	25.00	212.50	
El Juez, en 3 meses y medio a .....	45.00	157.50	
El Secretario en 8 meses y medio a ..	20.00	170.00	
El Secretario, en 3 meses y medio a ..	25.00	87.50	
El Portero, en 12 meses .....	15.00	180.00	

*SAN CARLOS.*

El Juez, en 8 meses y medio a .....	15.00	127.50	
El Juez, en 3 meses y medio a .....	45.00	157.50	
El Secretario, en 8 meses y medio a ..	8.00	68.00	
El Secretario en 3 meses y medio a ..	25.00	87.50	
El Portero, en 12 meses .....	10.00	120.00	

Artículo 23º Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Jueces Munipa-

les durante las vacaciones del titular, hasta .....
 205.00 |

*Juzgados Municipales (M)*

Artículo 24º Para pagar los viáticos del Juez y Secretario de San Carlos, hasta el 15 de Agosto de 1945, así:

El Juez, .. .. .	B. 25.00	B. 212.50	
El Secretario .. . .	10.00	85.00	297.50

Artículo 25º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de los Juzgados, así:

El de Penonomé .....	B/. 70.00	
El de Aguadulce .....	70.00	
El de Antón .....	70.00	
El de Natá .....	60.00	
El de San Carlos .....	60.00	330.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 26º Para pagar alquileres de locales de los Juzgados Municipales, hasta .....
 90.00 |

Artículo 27º Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de los Juzgados Municipales, hasta .....
 50.00 |

*Personerías Municipales (P)*

## CAPITULO VII

Artículo 28º Para pagar los sueldos de los Personeros Municipales y empleados subalternos durante doce (12) meses, así:

*Distrito de Penonomé*

El Personero .....	B. 50.00	B. 600.00	
El Secretario .....	40.00	480.00	
El Portero .....	15.00	180.00	

*Dtto. de Aguadulce*

El Personero .....	40.00	480.00	
El Secretario .....	38.00	456.00	
El Portero .....	10.00	120.00	

*Dtto. de Antón*

El Personero .....	35.00	420.00	
El Secretario .....	30.00	360.00	
El Portero .....	10.00	120.00	

*Dtto. de Natá*

El Personero .....	20.00	240.00	
El Secretario .....	15.00	180.00	
El Portero .....	10.00	120.00	

*Dtto. de San Carlos*

El Personero .....	15.00	180.00	
El Secretario .....	13.00	156.00	
El Portero .....	7.00	84.00	4.176.00

Artículo 29º Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Personeros Municipales durante las vacaciones del Titular, hasta .....
 160.00 |

*Personerías Municipales (M)*

Artículo 30º Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé..	10.00	120.00	
El de Aguadulce ..	25.00	300.00	
El de Antón .....	15.00	180.00	
El de Natá .....	15.00	180.00	
El de San Carlos	15.00	180.00	1.080.00

Artículo 31º Para útiles de escritorio y otros gastos de las Personerías Municipales, así:

Penonomé .....	60.00	
Aguadulce .....	80.00	
Antón .....	60.00	
Natá .....	50.00	
San Carlos .....	50.00	300.00

5.615.50

<i>Gastos Varios (M)</i>			
Artículo 32º Para pagar los alquileres de locales de las Personerías Municipales, hasta . . . . .	120.00		
Artículo 33º Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de las Personerías Municipales, hasta . . . . .	50.00		
Artículo 34º Para pagar traslados, peritajes y otros gastos de las Personerías Municipales en cumplimiento al Artículo 65 de la Ley 15 de 20 de Febrero de 1941 Orgánica del Ministerio Público, hasta . . . . .	240.00		
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>B/ 12.714.00</b>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO VIII

*Tesorería Provincial (P)*

Artículo 35º Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, en doce (12) meses, así:

El Tesorero . . . . .	B. 160.00	B. 1.920.00	
Contable Asstte. . . . .	90.00	1.080.00	
El Of. Escrib. . . . .	75.00	900.00	
El Portero . . . . .	30.00	360.00	

4.260.00

*Tesorería Provincial (M)*

Artículo 36º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Tesorería Provincial, hasta . . . . .

450.00

Artículo 37º Para viáticos del Tesorero Provincial, hasta . . . . .

170.00

*Auditoría Provincial (P)*

Artículo 38º Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial, durante doce (12) meses, así:

El Auditor . . . . .	150.00	1.800.00	
El Srío. Asistente . . . . .	90.00	1.080.00	
El Of. Escribiente . . . . .	55.00	660.00	
El Portero . . . . .	30.00	360.00	

3.900.00

*Auditoría Provincial (M)*

Artículo 39º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta . . . . .

450.00

Artículo 40º Para viáticos del Auditor Provincial, hasta . . . . .

170.00

*Servicio de Tesorería*

Artículo 41º Para pagar al Banco Nacional el servicio de Tesorería, hasta . . . . .

150.00

*Colecturía de Hacienda (P)*

Artículo 42º Para pagar los emolumentos de los Colectores de Hacienda, hasta . . . . .

3.500.00

Artículo 43º Para pagar el sueldo del Portero de la Colecturía de Hacienda de Aguadulce durante doce (12) meses, a B. 30.00 mensuales . . . . .

360.00

*Colecturía de Hacienda (M)*

Artículo 44º Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de las Colecturías de Hacienda, hasta . . . . .

600.00

Artículo 45º Para viáticos de los Colectores de Hacienda de la Provincia, hasta . . . . .

80.00

*Matadero y Zahurda (P)*

CAPITULO IX

Artículo 46º Para pagar el sueldo del personal de Mataderos y Zahurda durante doce (12) meses, así:

Penonomé: Un Celador Aseador . . . . .	B. 40.00	B. 480.00	
Aguadulce: Un Celador Aseador . . . . .	40.00	480.00	

Antón: Un Celador Aseador . . . . .	40.00	480.00	
Natá: Un Celador Aseador . . . . .	20.00	240.00	
San Carlos: Un Celador Aseador . . . . .	20.00	240.00	1.920.00

*Mercados Públicos (P)*

Artículo 47º Para pagar el sueldo del personal de los Mercados Públicos de la Provincia, durante doce (12) meses, así:

Penonomé: Un Celador Aseador . . . . .	40.00	480.00	
Aguadulce: Un Celador Aseador . . . . .	40.00	480.00	
Pocri: Un Celador Aseador . . . . .	25.00	300.00	
Antón: Un Celador Aseador . . . . .	30.00	360.00	
Natá: Un Celador Aseador . . . . .	30.00	360.00	
San Carlos: Un Celador Aseador . . . . .	20.00	240.00	2.220.00

*Mataderos Zahurdas y Mercados (M)*

Artículo 48º Para gastos de los Mataderos, Zahurdas y Mercados de la Provincia, hasta . . . . .

900.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 49º Para atender el pago del seguro de los empleados de manejo de la Provincia, hasta . . . . .

160.60

Artículo 50º Para atender el pago del cuatro por ciento (4%), por parte de la Provincia para el Seguro Social, hasta . . . . .

2.230.68

Artículo 51º Para pagar alquileres de locales de las Colecturías de Hacienda de la Provincia, hasta . . . . .

240.00

Artículo 52º Para la compra de placas para vehículos de rueda, hasta . . . . .

450.00

**TOTAL** . . . . . **B/ 22.210.68**

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO X

*Recolección de Basuras (P)*

Artículo 53º Para pagar el servicio de aseo de las Poblaciones de la Provincia, durante doce (12) meses, así:

(Contrato)			
Penonomé: " . . . . .	B. 100.00	B. 1.200.00	
Aguadulce: " . . . . .	100.00	1.200.00	
Pocri: " . . . . .	50.00	600.00	
Antón: " . . . . .	85.00	1.020.00	
Natá: " . . . . .	45.00	540.00	
San Carlos: " . . . . .	35.00	420.00	4.980.00

*Riego de Aceite (P)*

Artículo 54º Para pagar el sueldo de los peones de Sanidad de la Provincia, durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé . . . . .	B. 35.00	B. 420.00	
El de Aguadulce . . . . .	35.00	420.00	
El de Pocri . . . . .	25.00	300.00	
El de Antón . . . . .	35.00	420.00	
El de Natá . . . . .	25.00	300.00	
El de San Carlos . . . . .	25.00	300.00	2.160.00

*Aseo de Crematorios e Incineración de Basuras (P)*

Artículo 55º Para pagar el sueldo de los Aseadores de los Crematorios e In-

cineradores de basura durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé..	25.00	300.00	
El de Aguadulce..	30.00	360.00	
El de Antón.....	20.00	240.00	900.00

*Celadurias de Cementerio (P)*

Artículo 56º Para pagar el sueldo de los Celadores de los Cementerios de la Provincia durante doce (12) meses así:

El de Penonomé..	20.00	240.00	
El de Aguadulce..	40.00	480.00	
El de Antón .....	15.00	180.00	
El de Natá.....	15.00	180.00	1.080.00

*Gastos Varios (M)*

Artículo 57º Para pagar la cuota del diez por ciento (10%) del Presupuesto de Rentas para contribuir a la obra de Saneamiento contra la Malaria, hasta... 3.500.00

Artículo 58º Para la compra de aceite lavareida, hasta... 800.00

Artículo 59º Para la conservación y reparación de pozos Artesianos en la Provincia, materiales y otros gastos, hasta... 300.00

Artículo 60º Para gastos de alumbrado de los edificios Municipales, hasta... 250.00

Artículo 61º Para obras Públicas en la Provincia, hasta... 5.575.00

TOTAL... B/ 19.545.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO XI

Artículo 62º Para pagar la cuota de veinte por ciento (20%) del Presupuesto de Rentas, con que contribuye la Provincial al sostenimiento del Ramo de Educación, hasta... 7.000.00

DEUDA PROVINCIAL INTERNA

CAPITULO XII

Artículo 63º Para atender el pago de intereses y amortizaciones sobre empréstito del Distrito de San Carlos, al Banco Nacional, hasta... 1.000.00

Artículo 64º Para dar cumplimiento a la Ley 121, de 6 de Abril de 1943, por la cual se reforma la Ley 5ª de 1936, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo, hasta... 500.00

Artículo 65º Para pagar cuentas de Vigencias Expiradas, hasta... 5.669.69

TOTAL... B/ 7.169.69

GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XIII

Artículo 66º Para atender al pago de gastos no previstos, hasta... 800.00

RESUMEN DE LOS GASTOS

Departamento Legislativo B.	4.440.00
Departamento de Gobierno	27.120.00
Departamento de Justicia	12.714.00
Departamento de Hacienda	22.210.68
Departamento de F. y O. P.	19.545.00
Depto. de Educación	7.000.00
Deuda Prov. Interna	7.169.69
Gastos Imprevistos	800.00

TOTAL GENERAL... B. 100.999.37

TOTAL DE VENTAS

Las Rentas Públicas, los recursos del Tesoro Provincial de Coclé y el Déficit, durante el periodo económico comprendido del 1º de Diciembre de 1944 al 30 de Noviembre de 1945, se calculan en la cantidad de Cien Mil Novecientos Noventa y nueve con treinta y siete centésimos (B/ 100.999.37), según el siguiente detalle:

Rentas .....	B/ 41.367.00	
Subvención del Gob. Nal.	44.457.60	
Saldo en Caja .....	7.619.42	
DEFICIT .....	7.555.35	B/ 100.999.37

TOTAL DE GASTOS

Las erogaciones del Presupuesto de Gastos para el mismo período, se fijan en la cantidad de Cien Mil Novecientos Noventa y Nueve con Treinta y Siete Centésimos (B/ 100.999.37), según el siguiente detalle:

Departamento Legislativo B.	4.440.00	
Departamento de Gobierno	27.120.00	
Departamento de Justicia	12.714.00	
Departamento de Hacienda	22.210.68	
Depto. de F. y O. P.	19.545.00	
Depto. de Educación	7.000.00	
Deuda Interna Prov.	7.169.69	
Gastos Imprevistos .....	800.00	B/ 100.999.37

Artículo 67º Toda cuenta contra el Tesoro Provincial será examinada y autorizada por el Auditor Provincial. Sin este requisito no podrá el Tesoro efectuar su pago.

Artículo 68º El Tesorero Provincial está obligado a informar mensualmente, en cuadro comparativo, a la Contraloría General de la República, de las rentas calculadas en el Presupuesto y las sumas recaudadas.

Artículo 69º Las cuentas serán registradas y pagadas del 1º al 15 del 16 al 30 de cada mes.

Artículo 70º La Auditoría Provincial no podrá autorizar el pago de ninguna cuenta cuya partida se haya agotado.

Artículo 71º Los fondos del Tesoro Provincial de Coclé serán depositados en cuenta corriente en el Banco Nacional. Contra esta cuenta sólo podrán firmar orden de pago el Tesorero y el Auditor conjunta o mancomunadamente.

Artículo 72º Se considera suspendido durante el período a que se refiere este Presupuesto, todo sueldo, sobresueldo, o gastos para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de Egresos.

El Auditor Provincial de Coclé,

M. CEDEÑO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 9 de Noviembre de mil Novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Carlos Suero.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Libro del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1945.

As. 1552. Escritura N.º 511 de 11 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dña. García da un usufructo a Roxolía García Álvarez y Francisco O. García de García las rentas que le corresponden en la sociedad denominada "García, Limitada."

As. 1554. Escritura N° 2230 de 28 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Charles Withrop Omphroy cancela hipoteca a Joseph Charles Brooks, quien vende la mitad de la finca N° 18095 a Margaret Violet Sheffer de Brooks.

As. 1555. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4669 de 24 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Yee Tay Sec, domiciliado en esta ciudad.

As. 1556. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5368 de 19 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Josefina Adames de Ballianche, domiciliada en esta ciudad.

As. 1557. Escritura N° 2259 de 24 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Alfredo Vieto y Eligio Ocaña Vieto.

As. 1558. Escritura N° 2260 de 24 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros, declara cancelados una hipoteca y anticresis constituidas por Alfredo Vieto.

As. 1559. Escritura N° 2235 de 28 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada Liga Inquilinaria y de Subsistencias de David, y la Resolución N° 360 de 27 de Diciembre de 1945, por la cual el Poder Ejecutivo le reconoce personería Jurídica y se aprueban sus Estatutos.

As. 1560. Escritura N° 874 de 29 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Otilia Cordero un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján.

As. 1561. Escritura N° 496 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Belarmina F. vda. de Alvarez vende un lote de terreno de su finca N° 2947 de la Sección de Chiriquí, a Delfín Pitti, quien declara mejoras en dicho lote.

As. 1562. Escritura N° 584 de 26 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1563. Escritura N° 585 de 23 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Delfín Pitti vende a Anastacio Acosta un lote de terreno y casa en el construida.

As. 1564. Escritura N° 342 de 15 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thils declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Arturo y José Bauche.

As. 1565. Escritura N° 220 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Malú Sittón, como apoderado de Sarina Malva de Sittón, vende a Alejandro González Revilla un solar en Boquete.

As. 1566. Escritura N° 583 de 26 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1567. Escritura N° 422 de 19 de Septiembre de 1930, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi vende a Arturo Bauche un terreno ubicado en San Juan, Distrito de David.

As. 1568. Escritura N° 111 de 11 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un solar con construcción urbana en la ciudad de David, a Rodolfo Ros.

As. 1569. Escritura N° 579 de 24 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1570. Escritura N° 142 de 5 de Mayo de 1919, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Armando Terán P. un solar con construcción urbana ubicado en la ciudad de David.

As. 1571. Escritura N° 578 de 24 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1572. Escritura N° 580 de 24 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Domingo de Obaldia, vende a Bernardino González Ruiz la finca N° 567 de la Sección de Chiriquí.

As. 1573. Escritura N° 2295 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldero vende una finca de su propiedad a Julio Epifanio Ameglio.

As. 1574. Escritura N° 2296 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Castillo Hermanos Limitada."

As. 1575. Escritura N° 1053 de 17 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno en el Distrito de Antón a Juan Jaramillo.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Enero de 1946.

As. 1576. Escritura N° 1109 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jorge Anderson Torres declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1577. Escritura N° 2285 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis González Hernández vende una finca de su propiedad a Delicia Campodónico Díez, quien asume el pago de los gravámenes que pesan sobre dicha finca a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1578. Escritura N° 2287 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis González Hernández confiere poder general a Juan Pastor Paredes.

As. 1579. Escritura N° 2286 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delicia Campodónico Díaz confiere poder especial a los señores Luis González Hernández y Juan Pastor Paredes.

As. 1580. Escritura N° 138 de 10 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de Sucesión testamentaria del finado Santiago Lombardi.

As. 1581. Escritura N° 2198 de 20 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y Celia Quelquejéu de Díaz y los señores Domingo Adolfo Díaz y Guillermo Eduardo de la Guardia declaran terminado y sin valor el contrato de arrendamiento celebrado sobre un local situado en Calle J. de esta ciudad, y éstos últimos y Sergio Valentino Cattaruzo, a su vez declaran rescindido el contrato celebrado entre ellos de subarriendo del mismo local y de los muebles de equipo de Cantina en el existentes; y por esta misma Escritura los esposos Díaz Quelquejéu dan en arrendamiento a Cattaruzo el local de que se trata, y éste compra a Domingo Adolfo Díaz y Guillermo Eduardo de la Guardia el equipo de Cantina con todos los muebles y útiles que fueron objeto del subarriendo.

As. 1582. Escritura N° 575 de 22 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan diligencias judiciales en la sucesión de Santiago Lombardi, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1580 del Tomo N° 34.

As. 1583. Escritura N° 1049 de 26 de Julio de 1942, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Efraín Euclides Muñoz y Angelina Muñoz dos lotes de terreno situados en la población de Occidente Oteque, Provincia de Panamá, y éstos declaran mejoras en dichos lotes.

As. 1584. Escritura N° 567 de 27 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Hernández L. vende una finca de la Provincia de Chiriquí a Tomás Bauche.

As. 1585. Escritura N° 2298 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elvira Eisen de Wolf vende una finca de su propiedad a Francisco Wolf, quien declara la construcción de una Casa y celebra con la Compañía Internacional de Seguros S. A., un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1586. Escritura N° 1044 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Márquez de Ruso vende la parte que le corresponde en una finca a Cornelia Lepoíta de Audín.

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

As. 1587. Escritura N° 2243 de 21 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Amalia Márquez vende la parte que le corresponde en una finca a Carmela Lopolito de Audia.

As. 1588. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Primero de este circuito, el 31 de Diciembre de 1945, por la cual Justo Rufino Barrios constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Compañía Panameña de Aceites S. A., con el fin de garantizar costas en la demanda ordinaria que la "Compañía Panameña de Jabones S. A.", sigue contra la Compañía Panameña de Aceites S. A.

As. 1589. Escritura N° 2206 de 14 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Lewis de Heurtematte y Maximiliano Fabrega celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1590. Escritura N° 1 de 2 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Max Fabrega y Compañía Limitada."

As. 1591. Escritura N° 2292 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Rebolledo y Cia. Limitada.

As. 1592. Escritura N° 2288 de 29 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abbie Brink de Linares declara la demolición de un garage y la construcción de una Casa y otro garage sobre una finca de su propiedad y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1593. Escritura N° 2077 de 3 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía de Tierras y Construcciones S. A. vende a la sociedad "Hernández-Cardona y Compañía S. A.", un lote de terreno en La Locería, Sabanas de esta ciudad.

As. 1594. Escritura N° 17 de 17 de Diciembre de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Colón, por la cual Tomás Jaramillo vende a Miguel Olivares parte de una finca situada en la población de Antón.

As. 1595. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5242 de 29 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nataniel Méndez Goytia, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1596. Escritura N° 539 de 6 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Nataniel Méndez Goytia confiere poder a Gerardo Vallejama Méndez para que lo represente en todo lo que le sea demandado con el negocio de su propiedad denominada "Joyería Nat. Méndez, Sucursal" ubicada en la ciudad de David.

As. 1597. Escritura N° 2163 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a María Martínez de Nieto un lote de terreno de la Sección "A" de Sitio de Chilibre.

As. 1598. Escritura N° 2251 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada Comunidad Helénica Ortodoxa de Panamá, y la Resolución N° 358 de 18 de Diciembre de 1945 del Poder Ejecutivo Nacional en que se le reconoce personería jurídica.

As. 1599. Escritura N° 2279 de 28 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariano Lamela Campo declara mejoras sobre una finca de su propiedad y vende dicha finca a los señores Segundo Antonio Garzón y Sixta Berrio de Garzón, quienes constituyen hipoteca a favor del vendedor y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas parcialmente una hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Cumpliendo la disposición del artículo 777 del Código de Comercio hago saber que por Escritura número 667 de esta misma fecha firmada ante el señor Gustavo Villaláz, Notario Primero del Circuito Notarial de Colón, he vendido a la sociedad Epstein y Leob, Compañía Limitada, mi establecimiento comercial situado en Avenida Bolívar bajos de la casa número 10.117 de nombre Sastre Americana.

Colón, diciembre 20 de 1945.

*Fred Epstein.*

Liq. 99.074

(Única publicación).

**GUSTAVO VILLALAZ.**

Notario Primero del Circuito de Colón.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura número 667 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Fred Epstein, Julio Leob y Laurencio Juen Ocaña, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con el nombre de Epstein y Leob, Compañía Limitada, con asiento en esta ciudad de Colón;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse en especial a la compra y venta de uniformes, insignias y demás artículos usados por el ejército y la marina de los Estados Unidos de Norteamérica; también y cualquiera otra clase de negocio permitido por la Ley;

Que el capital social es la cantidad de veintidós mil quinientos balboas (B. 22.500.00) aportado y pagado por los socios por partes iguales;

Que el término de la sociedad es de cinco (5) años, plazo que podrá ser prorrogado una o más veces por acuerdo de los socios;

Que la administración de los negocios de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Epstein y Leob, conjuntamente y separadamente.

Colón, Diciembre veinte de 1945.

El Notario Primero del Circuito de Colón,

GUSTAVO VILLALAZ.

Liq. 99.075

(Única publicación)

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas que trabajen como empleados de casas Comerciales, efectuando ventas o tomando pedidos para dichos establecimientos, la obligación en que están de solicitar a este Despacho el "Carnet de Identificación" de que trata el artículo 39 del Decreto-Ley 48 de 1941 y que los que ejerzan dichas actividades sin el respectivo Carnet, serán sancionados con multas de B. 100.00 a B. 500.00, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 40 del Decreto-Ley antes citado. Asimismo se advierte a los comerciantes que tengan empleados vendedores sin el Carnet correspondiente, que serán sancionados

como cómplices o incubidores de la infracción del Decreto-Ley ya mencionado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.  
El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

#### AVISO OFICIAL

Se advierte a los Comerciantes que operan establecimientos con capital que no excede de B. 500.00, y que hasta la fecha no han sustituido las Patentes Especiales por Patentes Comerciales de Segunda Clase, que deben hacerlo dentro del presente mes, de conformidad con las disposiciones del artículo 79 del Decreto-Ley 48 de 1944. sin perjuicio de pagar los impuestos atrasados, y que vencido este plazo, se procederá a imponer a los que resulten culpables, la pena de B. 100.00 a B. 500.00 de multa que señala el artículo 99 del Decreto-Ley antes citado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

#### BANCO AGRO-PECUARIO E INDUSTRIAL AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 14 de Enero, a las 10 A. M., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, los pliegos de propuestas cerradas, para la construcción de los depósitos de Sal, así:

Aguadulce 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Los Santos 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Las especificaciones y planos serán facilitados a los interesados, en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial y en sus Oficinas de Aguadulce y Chitré, durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

Panamá, Diciembre 28 de 1945.

El Gerente,

Ramón A. Vega.

Lit. 540.

#### AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Galló.

#### EDICTO NUMERO 255

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques; por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que el señor Juan Pablo Wirgren ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, E. S. D. Yo, Juan Pablo Wirgren, mayor, panameño, casado, de oficio talabartero, vecino del Dto. de San Lorenzo y residente en el poblado del mismo nombre, ante Ud. con el respeto debido, solicito que, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, se sirva expedirme el correspondiente título de propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno baldío del cual estoy en posesión hace poco tiempo el cual mide Nueve Hectáreas con Quinientos Veintiseis Metros Cuadrados (9 ts. 527 M2), y se encuentra ubicada en el Distrito comprendido, dentro de estos linderos: Norte, la carretera Internacional; Sur, tierras nacionales; Este, camino público de Horconitos al pueblo de San Lorenzo; y Oeste, rastrojos baldíos. Dentro de este terreno el cual tengo bajo cercas, no hay indicios de que se encuentre allí ninguna mina conocida, no obstruye camino alguno, y está cubierto de paja de llano y tengo establecido allí un taller de talabartería. Acompaño a esta solicitud dos ejemplares del plano del terreno, levantado por Agrimensor Autorizado para ello, y el informe correspondiente a esa mensura; así como una información de testigos sobre las condiciones del lote a que se refiere esta solicitud, que acredita la verdad de ésta. Confiero poder especial al señor Santos Cortés, abogado de la localidad, para que me represente en la tramitación de esta petición y firme la escritura de que trato, con facultades para sustituir y hacer frente a oposición si la hubiere. Renuncio notificaciones. David, lunes 3 de Diciembre de 1945.—(fdo.) Juan P. Wirgren.—Céd. N° 24-741.—Acepto y refrendo (fdo.) Santos Cortés, Céd. N° 91-3131."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles, se envía copia de él al señor Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo y dos de ellas se le entregan a la parte interesada para sus publicaciones, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 2297.  
(Única publicación).

#### EDICTO NUMERO 257

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Admor. de Tierras Provincial, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que la señora Corina Lombardi de Obaldía, ha hecho la siguiente solicitud de adjudicación, a título de plena propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras. Yo, Aminta Corina Lombardi vda. de Obaldía, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, vecina de David, con Cédula número 19-1044, le solicito que previa la tramitación legal correspondiente, me expida título de plena propiedad sobre un globo de terreno nacional adjudicable, no contiene minas, ni riquezas conocidas, mide una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas y cuatro mil novecientos diez y siete metros cuadrados (54 Hts. 4917 m2.), y reconoce estos linderos: Norte, Predio de Manuel Cedeño y Efraín García Correa; Sur, predio de Guerra Hnos.; Este predio de Iraldo García; y Oeste, predio de Manuel Cedeño. Acompaño plano del terreno con el informe ratificado, copia de la escritura pública número 151 de 30 de abril de 1944, en que consta haber adquirido los derechos posesorios sobre dicho terreno y liquidación de depósito por la mitad del valor del terreno. Para que me siga representando en este negocio hasta firmar la escritura de título, confiero poder especial y suficiente al señor Julio Miranda M., varón, mayor, abogado de este vecindario, con cédula N° 19-2. David Diciembre 28 de 1945. (fdo.) Corina L. de Obaldía."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y se le entregan dos copias a la parte interesada, hoy treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 2379.  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 256

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que los señores José Félix Espinoza y Pedro Castellón Vargas han hecho la siguiente solicitud de adjudicación de tierras, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras. Muy atentamente pedimos a Ud. título de propiedad sobre un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de "Cerro de Punta". Distrito de Bugaba, el cual es libre y por consiguiente adjudicable, no encierra minas conocidas, ni riquezas naturales, tiene una superficie de veintiocho hectáreas y mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados (28 Hts. 1358 m2.), almacorado: Norte, terrenos nacionales; Sur, Brazo del río Chiriqui Viejo; Este, Brazo del Río Chiriqui Viejo y terreno nacional y Oeste, terrenos nacionales. Acompaño la nota de depósito por la mitad del valor del terreno, el plano en duplicado con el informe ratificado. Para que nos siga representando en esta solicitud, con facultad hasta para firmar la escritura de título conferimos poder al señor Julio Miranda M., varón, mayor, abogado y de este vecindario, con cédula número 19-2 y patente N° 47. La adjudicación que pedimos es así: Para Pedro Castrejón Vargas, varón, mayor, casado en 1918, agricultor, panameño, vecino del Dto. de Bugaba, con cédula 18-533, cinco hectáreas y para José Félix Espinoza, varón, mayor, comerciante, panameño, casado en 1925, vecino del Dto. de Bugaba, con cédula N° 18-11, el saldo. David, Diciembre 27 de 1945. (Fdos.) J. E. Espinoza. Pedro Castrejón Vargas."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se le entregan dos copias a la parte interesada, hoy treinta y uno de Diciembre de mil, novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 2378.  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 238

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriqui, por medio del presente Edicto;

#### HACE SABER:

Que el señor Pedro A. Silveira, como apoderado del señor Leopoldo Ross, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques Nacionales: Yo, Pedro A. Silveira, abogado, mayor y vecino de David, con cédula número 19-750, en mi carácter de apoderado de Leopoldo Ross, súbdito inglés, domiciliado en el distrito de Boquete, pido a Ud. atentamente, que previa las formalidades legales se sirva adjudicarme en propiedad un globo de terreno que poseo en el lugar de Jaramillo jurisdicción de Boquete, que mide diez hectáreas nueve mil cuadrientos cincuenta y ocho metros cuadrados (19 Hts. 9458 m. c.), casi totalmente cultivado, alindado así: Norte, Ugo Batini, Pedro Acosta y Eva Vda. de Talbay; Sur, predio de Pedro Acosta, Eva vda. de Talbay y quebrada Sumbona. Este, Quebrada Sumbona, Pedro Acosta y Eva Vda. de Talbay y Oeste, Predio de Pedro Acosta. Con las pruebas que acompaño justifico el derecho que tiene mi poderdante sobre el terreno cuya adjudicación solicita al poderdante conforme el derecho que estatuye el artículo 1° de la Ley 52 de 1938. Acompaño el plano respectivo con el informe ratificado y la Liquidación de Rentas Internas que acredita el pago de la mitad del valor del terreno según lo dispone la ley agraria. David, Diciembre 31 de 1945. (fdo.) Pedro A. Silveira."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se le entregan dos copias a la parte interesada para su publicación y otra se envía al señor Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, hoy día del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 2397.  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts.) de estatura, triguero, con paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Regelio Segura Ramos.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

C. Escovar.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Clifford John Toppin, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. La parte resolutive del auto encausatorio es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—VISTOS:— . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre causa criminal contra Clifford John Toppin cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y como se ignora su residencia se dispone emplazarlo por edicto de conformidad con lo dispuesto en la ley procedimental.

"Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se celebrará en fecha que oportunamente será señalada.—Léase, cópiese y notifíquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Daniel Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del Emplazado Toppin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a este se le juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado Toppin, y le pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un incumplimiento en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 de la excerta arriba citada, fijase este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este circuito del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Segunda publicación).